

**MISSION:** Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

## **DECLARACIÓN JURADA**

**SOBRE EL ENMARCAMIENTO DEL PROYECTO DE OBRAS DENTRO DE LOS LÍMITES PORCENTUALES PREVISTOS EN LA LEY 7264/2024 <<QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA UNIVERSALIZACIÓN EQUITATIVA DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR (HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO)...>>..** -----

**Fecha:** Luque, 26 de mayo del 2025

### **DETALLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

**CONVOCANTE:** Municipalidad de Luque

**MODALIDAD:** LMCN

**ID LLAMADO N°:** 470564

**DESCRIPCIÓN DEL PROCESO:** REPARACIÓN DE UN BLOQUE DE SSHH PARA EL COL. NAC. LEANDRO DIEGO SANCHEZ, DE LA CIUDAD DE LUQUE. -

Por la presente, declaro bajo Fe de Juramento que el proyecto de obras actualmente en curso, según proceso de llamado a **LMCN N° 43/2025 - ID N° 470564 – REPARACIÓN DE UN BLOQUE DE SSHH PARA EL COL. NAC. LEANDRO DIEGO SANCHEZ, DE LA CIUDAD DE LUQUE**, ha sido tramitado en las instancias correspondientes conforme a las normativas técnicas vigentes para la intervención/beneficio de locales escolares/instituciones educativas de carácter público oficial y que el mismo, se encuentra enmarcado dentro de los límites porcentuales establecidos en la **LEY 7264/2024 <<Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo)...>>**. **Art. 13 Financiamiento de Infraestructura en los Gobiernos Municipales... Destínese el 20% (veinte por ciento), a los Gobiernos Municipales, para el financiamiento de infraestructura pública. Como mínimo, el 70% (setenta por ciento), de los ingresos percibidos por los Gobiernos Municipales en virtud de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, deberá ser destinado al financiamiento de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y/o equipamiento de instituciones educativas del sector público, ubicados en contextos vulnerables...**, como fuente de financiamiento, todo esto, según las partidas presupuestarias confirmadas por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio al momento de la emisión del Certificado de disponibilidad presupuestaria para el proyecto. -

Sin otro particular y cumpliendo en remitir las aclaraciones para la continuidad de los procesos, me despido muy atentamente.



*Arq. Adrián Gonzalez*  
Dirección de Obras Públicas Municipales  
Municipalidad De Luque

**Arq. Adrián González**  
Director de Obras Públicas  
Municipalidad de Luque